

Exp: 15/82

FD: 762

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **NAVIA DE SUARNA**

Nº 50000 { 99

Nº monte: 65

PARTE DEL  
MONTE EN LITIGIO**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**" **Montes de Arcón** "**COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE ARCÓN****CLAVE DEL MONTE**

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU        | 34        | 18 . 1                | 1     |

**SUPERFICIE****HECTAREAS**~~231~~

180

15/82  
F

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES EN MANO COMUN  
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 20 de Diciembre de 1.982, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "MONTES DE ARCON", a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE ARCON", expediente 15/82, ubicado en el término municipal de Navia de Suarna, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 14 de Diciembre de 1.981, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE ARCON", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 5 de Julio de 1.982, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 15/82, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 5 de Julio de 1.982, en relación con el monte "MONTES DE ARCON", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Navia de Suarna para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 5 de Julio de 1.982, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "MONTES DE ARCON" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 5 de Julio de 1.982, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la iniciación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 6 de Agosto de 1.982, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no está incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 7 de Agosto de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, dando cuenta que el Edicto estuvo expuesto al público durante 15 días,

RESULTANDO: Que el 23 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, indicando que el monte:

- a) no figura inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no consta inscrito en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) no existe Acuerdo alguno de Consorcio con la Administración Forestal,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibió reclamación alguna,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, aparece la declaración de vecinos afirmando que los "Montes de Arcón" fueron aprovechados por pastoreo y por searas con arreglo a un faveo y que ultimamente habían empezado a partirlo por igual y que se consideran con derecho a partes iguales a los beneficios que pudieran obtenerse de la repoblación existente en el monte citado,

RESULTANDO: Que en su Propuesta el Vocal Instructor afirma que del monte, tal y como figura en dicha investigación previa, deben excluirse zonas ubicadas al sur de "Pena Parda", al oeste de "Regueiro Migüelete", así como otras sitas al este, al sur y al noroeste del lugar de Arcón, por tener aprovechamientos individualizados y que el resto, por ser sus aprovechamientos de tipo proindiviso y comunitario, debe ser considerado como vecinal en mano común de los vecinos del referido lugar de Arcón, por ser ellos quienes lo aprovechan, exclusivamente por su condición de tales,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, acuerda:

1.º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "MONTES DE ARCON".

Superficie: 180 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Arcón.

Parroquia: Son,

Término municipal: Naviade Suarna.

2.º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Luis Pardo'. To its right, there is a circular stamp with the text 'GR 2004/11' inside. Below these, there is another large, stylized signature that appears to be 'Rafael'. To the right of this signature, there is a large, stylized signature that appears to be 'B'. The entire section is filled with various handwritten marks and signatures.

| Prov.* | Munic.* | Consentido Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|-------------------|-----------|
| LU     | 34      | 18.1              | 1         |

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref.\* Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE ARCON están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo" de las mismas, que lo dejan partido en dos parcela.

Está formado por la ladera que desde el límite con el municipio de BERVANTES baja al río Ser, y toda la loma comprendida entre este el Regueiro Miguelo, en la que se asienta el pueblo de Arcón.

En las laderas de bajada a los citados ríos es bastante accidentado, con altitudes comprendidas entre los 400 m. y 750 m.

Los accesos del monte son los caminos de servicio si bien el extremo N. llega hasta las proximidades de la carretera de Becerreá a Navia, pudiendo ser éste el mejor acceso.

#### 3.2 SUPERFICIE

231 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| LU     | 34      | 18.1             | 1        |

Ref. Índice

## CLAVE DEL MONTE

### 3.3 LINDEROS.

N.- Montes de Robledo del Son y de Villameijide.

E.- Prados particulares del Regueiro Miguelo, separando montes de Villaverde y de Villameijide.

S.- Montes de Son y de Casas del Rio.

O.- Municipio de Cervantés.

### 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Campa de Cereais o Penedo de Bronce, donde están las tres rayas de este monte con los de Robledo de Son y municipio de Cervantes, va en dirección O-E. limitando con monte de Robledo de Son, bajando al rio Ser, cruzándolo y subiendo a Pena Longa y bajando de aquí a Pena das Pozas, en las fincas particulares, al S. y muy cerca de las Casas de Robledo de Son. Cruza las fincas particulares y en dirección S-N sigue limitando con Robledo de Son por Pena de Agua, Pena Parda, todo a media ladera hasta llegar Chousa, encima de la Regueira de Pradairos, por la que baja en dirección O-E, entrando despues monte de Villameijide antes de llegar a los prados del Regueiro Miguelo. Limitando con términos de Villameijide, baja por el

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| LU     | 34      | 18.1             | 1        |

Ref.\* Índice

# CLAVE DEL MONTE

...

- 3.4 Regueiro Miguelo, Aguas Abajo, después con términos de Villaverde por los prados particulares de este regueiro hasta llegar a la desembocadura de Regueira de Sancedo por la que sube aguas arriba limitando con monte de Son; sigue con éste, en dirección E.-O. por Cruz y bajando a Pena Mayor, donde empeiza a limitar con monte de Casas del Río, con el que baja por Castro hasta el río Ser en Campa de Robordela, ya en el límite con municipio de Cervantes. Por el O. sigue en dirección S.-N. la mojonera con Cervantes hasta Campa de Kerexais.

En el límite descrito, en el extremo N.O. de este monte no hay acuerdo con lo propuesto por los vecinos de Robledo del Son. Estos pretenden que la línea de su monte valla directamente de Penalonga a Campa de Rebordela, sin pasar por Campa de Cerexais como pretenden los de Arcón. Todo ello se refleja en el plano con línea y trazos.

## 3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Feop.* | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| LU     | 34      | 18.1             | 1        |

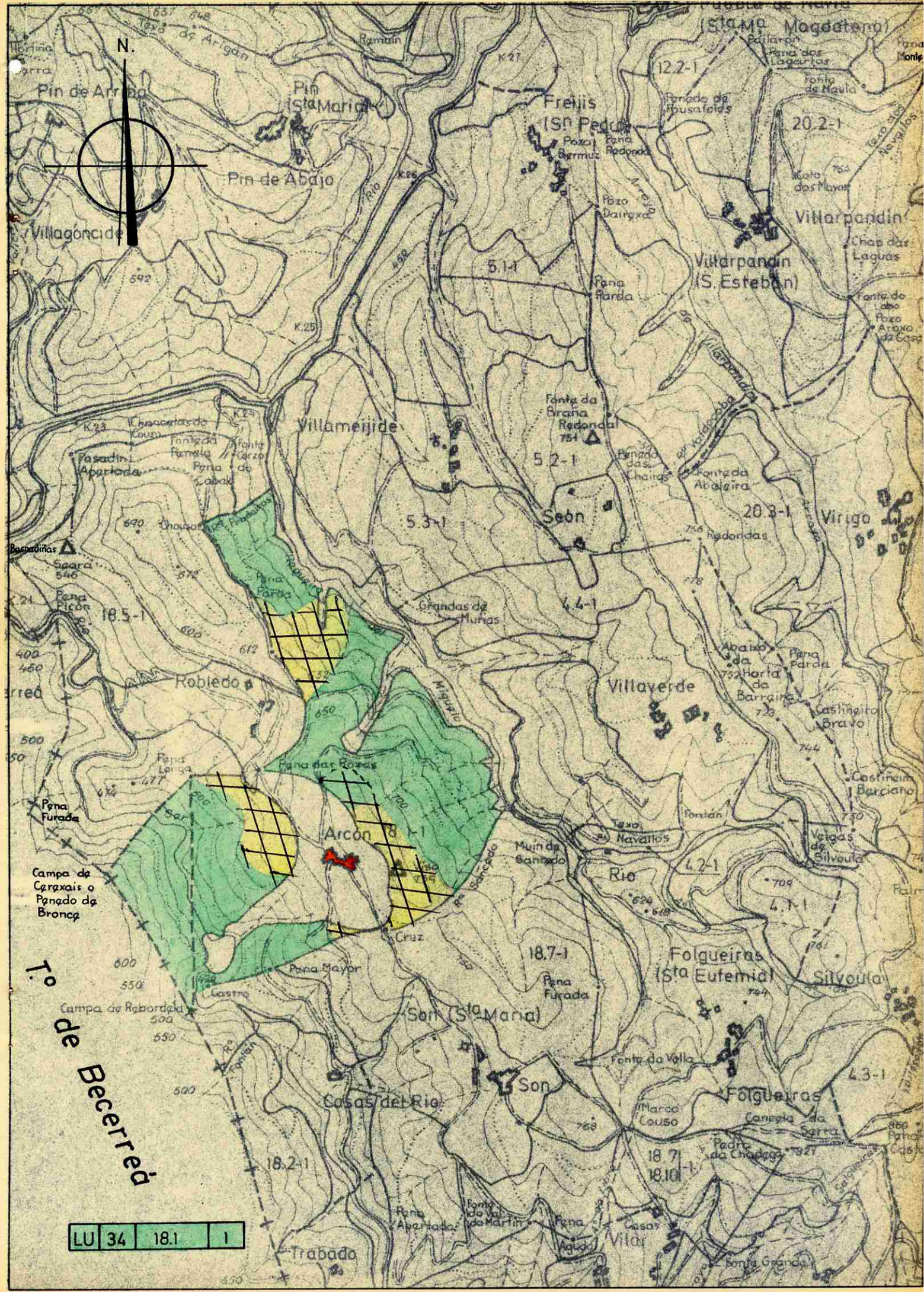
Ref. Índice

# CLAVE DEL MONTE

...

3.5 ofrece el resto del perímetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal al del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizás mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.



T.º de Becerreá

LU 34 18.1 1